LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.451)

Honorable Concejo:

La Comisión de Salud Pública Moralidad y Previsión Social, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Krupick, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo Crear un "Comité Hospitalario de Bioetica", en todo Hospital Municipal.

Según expresa el autor, la ciencia y la técnica avanzan cada día a pasos agigantados. Pareciera que ningún logro asombra, especialmente tratándose de las Ciencias Biológicas.

Hoy el fenómeno de la comunicación social ha contribuido para que estos increíbles avances de la ciencia sean conocidos por muchos. Y, sobre todo, se ha generalizado el acceso a las nuevas terapias que permiten dar respuesta a muchos aspectos del dolor humano.

Paralelamente la demanda social se ha incrementado. Por diversas circunstancias socioeconómicas hoy la salud pública tiene una importancia muy superior a la que revistaba hace unas décadas. Cada día son más las personas que concurren a los Efectores del Sistema Estatal. Los recursos del sistema de salud, que nunca alcanzaron a cubrir todas las necesidades, hoy son decididamente críticos.

En este contexto se inserta la problemática actual sobre la que quiero ubicar esta fundamentación.

El presente nos impone desafíos renovados y de una complejidad enorme que es imperioso atender.

No es novedad que las Ciencias Médicas hoy son una avanzada del saber humano. La adopción de una nueva técnica quirúrgica, la introducción de una droga, la necesidad de experimentar los alcances de una nueva terapia, plantean constantes desafíos a los hombres y mujeres que se desempeñan en el sistema de la salud pública municipal.

Han surgido también nuevos conflictos: todo aquello que gira en derredor de la llamada "mala praxis", la cuestión de los derechos humanos, una indisimulada búsqueda de soluciones más allá de los cánones que encaran algunos enfermos desesperados.

Es necesario prepararse para dar respuestas, certeras y eficaces a esos nuevos interrogantes y conflictos que surgen cada día. Que cada día adoptan nuevas formas y presentan inusitadas facetas.

La sociedad lo exige. Nuestra función también.

Es imprescindible un análisis sereno, maduro, científico y por sobre todo que no olvide lo que es el Hombre, supremo sujeto de la Ciencia Médica.

Precisamente por ello, por tener al Hombre por centro se impone que esta reflexión exceda el marco de aquellos que nos dedicamos a la Medicina por pasión y por vocación.

La misma Ciencia nos ha enseñado la importancia de la interdisciplina. Hoy la Medicina requiere de la Electrónica, del Derecho, de la Psicología, de la Sociología, etc., para el análisis conjunto de la problemática de la situación de la salud.

Del debate enriquecedor se espera la síntesis. He aquí el método.

Veamos el instrumento. Una de las plataformas de abordaje a esta compleja trama parece ser crear un foro adecuado para, precisamente, poder llegar a ese intercambio con la debida prudencia y en un marco de tolerancia mutua, sin olvidar el rigor científico.

En países en que las instituciones están más evolucionadas existen desde antiguo "comités de ética" de diversos niveles que cumplen la función que se viene delineando en esta fundamentación.

Es así como la Ley Nacional n° 24.742 instituyó, a nivel del sistema nacional de salud, los "Comités Hospitalarios de Ética". Es imposible negar la proyección notable que implica para la realidad cotidiana del ejercicio de la muy delicada atención de la salud pública.

Debemos recordar que la sanción de la Ley 24.742 no fue espontánea, obedece al debate libre y democrático, realizado en el seno del Congreso Nacional en donde el pluralismo de su composición es, ciertamente, significativo. La Ley la sancionaron los representantes del pueblo de todo el país. En su preparación tuvieron cabida las opiniones más dispares, muchas de ellas provenientes del propio ámbito de la Medicina. De este debate enriquecedor surgió la pauta que hoy se traduce en una Ley.

Sabido es que nuestro país posee una estructura federal. Por ello es que la Ley 24.472 solo tiene alcance respecto del sistema nacional de salud. Por eso mismo, la ley (en su artículo 7), recomienda al resto de los niveles del Estado que generan la posibilidad de implantar estos comités de ética en cada uno de los sistemas locales de atención de la salud.

En eso estamos. La importancia que reviste Rosario y la amplitud de población a que sirve el sistema de salud municipal requiere que tras una reflexión serena pero sin demoras se cree aquí esta nueva institución, como un primer paso que permita institucionalizar el debate y la propuesta de soluciones a los ingentes problemas que enfrenta la salud pública municipal.

Hoy lo importante es sancionar una ordenanza que establezca las bases de estos comités. Más adelante podrá estudiarse detenidamente la forma de su integración, los alcances de sus facultades y otras cuestiones de tamaña importancia.

Por lo expuesto, la comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1°-** CREASE un COMITE HOSPITALARIO DE BIOETICA, en todo hospital municipal, que cumplirà funciones de asesoramiento, estudio, docencia y supervisión de la investigación respecto de aquellas cuestiones de ética que surgen de la práctica de la medicina hospitalaria.
- **Art. 2°** Los Comités Hospitalarios de Bioética serán equipos interdisciplinarios integrados por médicos, personal paramédico y de laboratorio, abogados, filósofos y profesionales de las ciencias de la cultura humana, que podrán pertenecer o no al personal del establecimiento. Desarrollarán su actividad dependiendo de la Dirección del establecimiento pero ejercerán su labor con total independencia jerárquica y autonomía interna.
- **Art.** 3° Sin perjuicio de otros aspectos en que los Comités Hospitalarios de Bioética podrán pronunciarse será de su competencia:
 - a) Procedimientos reproductivos
 - b) Experimentación en humanos
 - c) Prolongación artificial de la vida
 - d) Relación médico/ paciente
 - e) Calidad de vida
 - f) Atención de la salud
 - g) Genética
 - h) Trasplantes de órganos
 - i) Transfusiones de sangre
 - j) Salud mental
 - k) Derecho de los pacientes
 - 1) Secretos profesionales
 - m) Protocolización de procedimientos médicos
 - n) Publicidad
 - ñ) racionalización de los recursos disponibles
- **Art. 4°-** Las recomendaciones de los Comités Hospitalarios de Bioética no tendrán fuerza vinculante y no eximirán de responsabilidad ética y legal al profesional interviniente ni a las autoridades del hospital.
- **Art.** 5°- El Departamento Ejecutivo reglamentará en el término de 180 días (Ciento ochenta) la integración de los Comités Hospitalarios de Bioética.

Cada uno se dictará su propio reglamento interno, con total autonomía.

